



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE

PRIORIZACIÓN PARA EL PAGO DE LA DEUDA SOCIAL

AL MAGISTERIO EN LA UGEL CUSCO - CUSCO

PERIODO 2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach. CHALLCO CONCHA, ESTELA

LIMA – PERÚ

2020

ASESOR DE TESIS

Mg. FERNANDO HURTADO CARRASCO

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Presidente

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Secretario

Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
Vocal

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a Dios, a mi esposo e hijos. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mi amado esposo e hijos, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad; es por ellos que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta ahora; en segundo lugar, a cada uno de los que son parte de mi familia, a mi esposo y a mis hijos; por siempre haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora. Por último, a mis docentes, quienes compartieron su conocimiento y me ayudaron en todo momento.

RESUMEN

La presente investigación intitulada: “Análisis del cumplimiento de los criterios de priorización para el pago de la deuda social al Magisterio en la UGEL Cusco - Cusco Período 2019”, permitirá determinar el cumplimiento de los criterios de priorización aplicados en el pago de la deuda social en el período 2019, mediante D.S. 166-2019 EF.

En tal sentido, la presente investigación se plantea el objetivo general de la siguiente manera: “Analizar el cumplimiento de los criterios de priorización del pago de la deuda social al magisterio en la UGEL Cusco, en el período 2019, de acuerdo a la normativa establecida”.

La población está conformada por los 408 beneficiarios pertenecientes a la UGEL Cusco, que recibieron un pago en el periodo 2019.

En el presente trabajo se ha utilizado el método de investigación Cualitativo, siendo el que más se adecúa dado que la investigación se centra en el análisis de normas, expedientes judiciales y otros documentos, con un diseño explicativo transversal, porque se va a desarrollar el por qué ocurre un determinado fenómeno, y transversal porque se da en un período corto de tiempo; por otro lado, la técnica empleada es la Revisión Documentaria, teniendo como instrumento una guía de revisión documentaria de elaboración propia, mediante la cual se ha recopilado información sobre los beneficiarios priorizados, datos que, después de ser procesados, nos han permitido determinar si se ha cumplido con aplicar o no los criterios de priorización dictados por la Ley N° 30137 y el D.S. N° 002-2019-MINEDU.

Después del análisis realizado a los datos se llegó a la siguiente conclusión: en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco – UGEL Cusco -, en el período 2019, se han cumplido los criterios de priorización para el pago de la deuda social al Magisterio dispuestos en el Decreto Supremo N° 002-2019-MINEDU.

Palabras Clave: *deuda social, cumplimiento, magisterio, deuda social al magisterio.*

ABSTRACT

This research entitled: "Analysis of Compliance with Prioritization Criteria for the payment of Social Debt to Teaching at UGEL Cusco - Cusco Period 2019", will allow determining compliance with the prioritization criteria applied in the payment of social debt in the period 2019, through DS 166-2019 EF.

Therefore, the present investigation establishes the general objective as follows; "Analyze compliance with the criteria for prioritizing the payment of social debt to teachers at UGEL Cusco, in the period 2019, according to the established regulations"

The population is made up of 408 beneficiaries belonging to UGEL Cusco, who received a payment in the 2019 period.

In the present work the qualitative research method has been used, being the one that is most appropriate given that the research focuses on the analysis of norms, court records and other documents, with a transversal explanatory design, because it occurs in a short period of time, and explanatory because the by what happens a certain phenomenon; on the other hand, the technique used is the Documentary Review, having as an instrument a document review guide of our own preparation, through which information has been collected on the prioritized beneficiaries, data that, after being processed, have allowed us to determine if has complied with applying or not the prioritization criteria dictated by Law N ° 30137 and D.S. N ° 002-2019-MINEDU.

After the analysis of the data, the following conclusion was reached: In the Cusco Local Educational Management Unit - UGEL Cusco -, in the period 2019, the prioritization criteria for the payment of the Social Debt to the Magisterium provided in Supreme Decree No. 002-2019-MINEDU have been complied.

Key Words: Social debt, compliance, teaching, social debt to the teaching profession.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
INTRODUCCIÓN	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Aproximación temática	21
1.2. Formulación del problema	23
1.2.1. Problema general.....	23
1.2.2. Problema específico	23
1.3. Justificación del estudio.....	23
1.4. Relevancia.....	23
1.5. Contribución	24
1.6. Objetivos	24
1.6.1. Objetivo general.....	24
1.6.2. Objetivos específicos	24
II. MÉTODOS Y MATERIALES	25
2.1 Hipótesis de la investigación	25
2.2. Tipo de estudio	25
2.3. Diseño	25
2.4. Escenario de estudio	25
2.5. Caracterización de sujetos	25
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica	26
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
2.8. Rigor científico.....	26

2.9. Aspectos éticos	26
III. RESULTADOS	27
V. DISCUSIÓN	37
VI. CONCLUSIONES	42
VII. RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	44
ANEXOS	46
Anexo 1: Matriz de consistencia	47
Anexo 2: Instrumentos	48
Anexo 3: Validación de instrumentos.....	52
Anexo 4: Matriz de datos	56
Anexo 5: Propuesta de valor.....	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Obligaciones de acuerdo a los Criterios de Priorización	19
Tabla 2.	Obligaciones de acuerdo a la Prioridad de pago	19
Tabla 3.	Tabla cruzada de aplicación de criterios de priorización	20
Tabla 4.	Beneficiarios priorizados por enfermedad terminal.....	27
Tabla 5.	Beneficiarios solicitantes de priorización por enfermedad terminal	28
Tabla 6.	Beneficiarios priorizados por enfermedad avanzada.....	29
Tabla 7.	Beneficiarios solicitantes de priorización por enfermedad avanzada ..	30
Tabla 8.	Beneficios adquiridos	31
Tabla 9.	Edad del beneficiario (según criterios de priorización)	32
Tabla 10.	Edad del beneficiario (por rango)	33
Tabla 11.	Cantidad de beneficiarios priorizados por grupo	34
Tabla 12.	Cancelación de Deuda	35
Tabla 13.	Promedio de deuda y pago a cuenta.....	36
Tabla 14.	Grupos de priorización	38

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Beneficiarios priorizados por enfermedad terminal.....	27
Figura 2. Beneficiarios solicitantes de priorización por enfermedad terminal	28
Figura 3. Beneficiarios priorizados por enfermedad avanzada.....	29
Figura 4. Beneficiarios solicitantes de priorización por enfermedad avanzada ..	30
Figura 5. Porcentaje de priorización por beneficio.....	31
Figura 6. Edad del beneficiario (según criterios de priorización)	32
Figura 7. Edad del beneficiario (por rango de edad)	33
Figura 8. Cantidad de Beneficiarios por grupo de priorización.	34
Figura 9. Cancelación de Deuda	35
Figura 10. Deuda Total promedio / promedio de pago general	36

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar el cumplimiento de los criterios de priorización para el pago de la Deuda Social al magisterio regulados por la Ley N° 30137 y el D.S. N° 002-2019-MINEDU, por parte de la Unidad de gestión Educativa Local – UGEL Cusco en el periodo 2019.

Para efectos de esta investigación, la deuda social equivale al conjunto de compromisos económicos impagos, independientemente de su origen, que el Estado mantiene para con terceros particulares, y en nuestro caso, estos terceros están referidos a los miembros del magisterio pertenecientes a la UGEL-Cusco que, mediante sentencias judiciales consiguieron el reconocimiento de su deuda, constituida por los beneficios adicionales a su remuneración ganados a lo largo de su trayectoria profesional, en calidad de cosa juzgada.

La deuda social que el Estado mantiene en la actualidad para con diversos sectores bordea los S/. 75 000 millones, por lo que su pago total resulta imposible, teniendo en cuenta además que esta cuenta crece año con año por las nuevas obligaciones monetarias adquiridas y no ejecutadas.

Por tal motivo, en 2014, se promulga la Ley N° 30137, Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del pago de Sentencias Judiciales, que dicta los criterios a ser tomados en cuenta por las ejecutoras para priorizar el pago de ciertos beneficiarios, se consideran condiciones particulares como el estado de salud, la edad y el tipo de deuda reclamada, los mismos que deberán ser complementados por normas especiales sectoriales que deberán dictar los entes rectores de cada ejecutora, siendo en nuestro caso particular el Ministerio de Educación.

Es así que cada año se publica una lista que incluye a los beneficiarios priorizados de acuerdo a la Ley N° 30137 que establece los criterios generales de priorización, y en 2019, adicionalmente de acuerdo al D.S. 002-2019-MINEDU que establece los criterios especiales de priorización para el sector; situación que ha venido generando tensión y descontento entre los docentes que no fueron priorizados, quienes consideran que, en el caso particular de Cusco, la Unidad de

Gestión educativa Local – UGEL Cusco viene realizando los pagos de manera arbitraria y sin tener en cuenta los criterios de priorización dictados por el Gobierno.

En tal sentido, teniendo en cuenta que la investigación, y particularmente en las ciencias sociales, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de dar solución a problemáticas actuales de la sociedad, y considerando que el magisterio cusqueño es uno de los sectores más importantes y determinantes en la vida política de la región, el presente trabajo tiene por objetivo verificar si la UGEL Cusco ha aplicado los criterios de priorización dictados por ley para el pago de la deuda social al magisterio, esto específicamente en el año 2019.

Para tal efecto, se han analizado los expedientes judiciales y otras fuentes que contienen información relevante de los miembros del magisterio que fueron priorizados para el pago de su deuda por la UGEL Cusco en el año 2019.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El 14 de diciembre de 1984 fue publicada la Ley N° 24029, que tiene como objetivo fundamental normar las relaciones entre el Estado y los profesores al servicio de este en la carrera pública magisterial

En esta ley, específicamente en su capítulo XII, referido a las remuneraciones, se detallan las remuneraciones a las que el profesorado tiene derecho, teniendo en cuenta diversos principios rectores tales como: (a) A igual nivel y jornada laboral igual remuneración básica; (b) el aumento de las remuneraciones será proporcional por niveles superiores y ascensos en la carrera magisterial; y (c) no disminución de las remuneraciones básicas (Ley del Profesorado, 1984).

Posteriormente, mediante la ley N° 25212, se realizan modificaciones a varios artículos incorporando nuevos beneficios, precisándose las bonificaciones especiales (percepciones adicionales a la remuneración) a las que el profesorado tiene derecho, entre ellas la bonificación especial mensual por preparación de clases equivalente al 30% de la remuneración total y bonificación diferencial equivalente al 10% – previstas por el artículo 48° -, las bonificaciones especiales (dos remuneraciones íntegras por 20, 25 y 30 años de servicio) – previstas por el artículo 52°, entre varias otras como el subsidio por luto y gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo, previstas por el artículo 51° (Prorrogan la Ley del Profesorado, 1990).

A finales de la década de los ochenta, la economía peruana sufría la crisis económica más severa de su etapa Republicana después de la generada en el período de la Guerra del Pacífico, por lo que la disminución de la deuda pública interna fue una de las prioridades del gobierno de turno. Es en este contexto que se dicta el Decreto Supremo N° 051-91-PCM (Presidencia del Consejo de Ministros, 1991), que establecía en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado.

Las entidades encargadas de calcular y efectuar el pago de dichas bonificaciones, en el caso del magisterio, fueron las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) -siendo, en el caso particular de la provincia del Cusco, la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco (en adelante UGEL Cusco)- las mismas que, como entidades desconcentradas del Ministerio de Educación, coordinaron y dirigieron los procedimientos de cálculo y liquidación de las bonificaciones extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo 051-91-PCM.

En ese sentido, el magisterio consideró que los montos obtenidos, así como el procedimiento para su cálculo, eran vulneratorios de sus derechos, puesto que se basaban en una norma de carácter transitorio que, sin embargo, se venía aplicando de manera prolongada en el tiempo. A raíz de ello los docentes, de forma individual o colectiva, recurrieron al Poder Judicial, exigiendo el cese de la vulneración a sus derechos adquiridos y el pago de sus beneficios tomando como base su remuneración total, previsto por las leyes especiales.

El Poder Judicial, a través de las Salas Superiores de los diferentes Distritos Judiciales de la República, falló a favor de los docentes demandantes y dictó que las ejecutoras, en este caso particular, la UGEL Cusco, deberían regularizar los pagos de las Bonificaciones por Preparación de Clases y evaluación, diferencial, subsidio por luto y gastos de sepelio y gratificaciones al cumplir los 20, 25 y 30 años de servicios, tomando como monto base la remuneración total prevista por la Ley del Profesorado N° 24029, sus modificatorias y el Reglamento.

Posteriormente, la controversia jurídica quedó zanjada con la dación el Decreto Supremo N° 041-2001-ED que, realizando una interpretación auténtica de las normas, establece mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-ED de manera definitiva, que las bonificaciones especiales deben ser calculadas sobre la base de las remuneraciones totales permanentes.

Es así que deviene obligación oficial de las unidades ejecutoras, el cálculo y pago de las bonificaciones a partir de la remuneración total. La UGEL Cusco, al igual que muchas UGELES a nivel nacional, al no contar con el presupuesto necesario para poder regularizar los pagos de las bonificaciones calculadas en

principio bajo lo dispuesto por el D.S. 051-91-PCM -ya que se extendía muchos años atrás-, así como tampoco las calculadas bajo los D.S. 041-2001-ED y D.S. 008-2005-ED que se ventilaron ante el poder judicial mediante acciones de cumplimiento o procedimiento contencioso-administrativos, se vieron obligadas a declarar la deuda hacia el magisterio como impagable, por lo que el Estado tuvo que asumir la deuda, reconociéndola como deuda social, siendo responsable de la asignación del presupuesto a las ejecutoras, el Ministerio de Economía y Finanzas.

Según (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018) la deuda social es entendida como el conjunto de compromisos monetarios insatisfechos o impagos que los gobiernos poseen para con los acreedores que residen dentro de su país en general. Esta a su vez, se concentra en 4 subprogramas: Sectores Económicos y Sociales, Apoyo a la Balanza de Pagos, Defensa Nacional y Bonos garantizados a la ONP; dentro del primer subprograma se encuentra la deuda social que el Estado tiene con el sector educación que, por ende, podemos definir como el conjunto de obligaciones pendientes de pago por parte del Estado, provenientes de sentencias en calidad de cosa juzgada y con requerimiento de pago del sector educativo (miembros del magisterio) referidas a los derechos remunerativos reconocidos por la Ley del Profesorado.

Al 31 de diciembre de 2019 el saldo de la deuda pública nacional bruta alcanzó el importe de S/ 201 346,6 millones (126 536,3 millones (62,8%) por obligaciones internas y S/ 74 810,2 millones (37,2%) correspondieron a obligaciones externas) (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020), y en el caso particular de la deuda social al magisterio, según declaraciones de la entonces Ministra de Educación, Flor Pablo, a finales de 2019, ésta ascendía a los S/ 4000 millones, por lo que es posible deducir que en el Perú la deuda social es un fuerte representante de la deuda pública interna total (Diario Gestión, 2019).

Esta ha sido la realidad financiera del país en los últimos años, por lo que, al no existir el presupuesto para poder pagar la totalidad de la Deuda Social registrada y con el fin de agilizar los pagos y realizarlos de manera más justa con aquellos beneficiarios que llevaban largos periodos en espera del mismo, se promulga en el año 2014 la Ley N° 30137 (Ley que Establece Criterios de Priorización para la

Atención del pago de Sentencias Judiciales, 2013), para poder ejecutar la cancelación de la deuda, si bien parcialmente, de manera más óptima.

Mediante el artículo 2° de esta norma, se consolidaron los criterios de priorización social y sectorial, señalando que los pliegos cumplen con realizar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral (dentro del cual se incluyen obligaciones relativas a derechos individuales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, incluyendo las deudas por preparación de clase y evaluación, los pagos por 20 y 25 años de servicio, sepelio y luto entre otros dispuestos por la Ley del Profesorado) 2. Materia previsional, 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4. Otras deudas de carácter social, 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. La Ley N° 30841 (Ley que Modifica el artículo 2° de la Ley N° 30137, 2018) añade que en el caso de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD, para lo que el acreedor deberá solicitar su priorización por este criterio.

La segunda parte del artículo mencionado dispone que cada pliego aplica los criterios dispuestos en el párrafo precedente para determinar el orden de prioridad y, considera, además, aspectos tales como la fecha de notificación, edad de los acreedores y los montos de obligación, en ese orden. Asimismo, luego de efectuado lo anterior, se prioriza a los acreedores individuales de acuerdo al saldo de acreencia, partiendo de aquellas de menor valor, que son pagadas proporcionalmente al saldo disponible. (Ley que Establece Criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, 2013, p.1).

A partir de esta norma, cada pliego presupuestario ha publicado a su vez normas especiales complementarias que rigen para sus sectores, desarrollando de manera particular los criterios generales señalados por la Ley N° 30137, que se convierten en lineamientos de aplicación exclusiva en el sector.

Es así que desde el año 2017, el Ministerio de Educación ha venido publicando de manera anual, entre los meses de enero y febrero, mediante Decreto Supremo, los criterios a ser aplicados por las ejecutoras del sector (entre ellas las Unidades de Gestión Educativa) para la priorización de pago de las deudas, teniendo en cuenta el presupuesto asignado por el Gobierno Central. Desde entonces, el pago de la deuda social al magisterio se ha efectuado mediante la publicación anual de listas elaboradas por las ejecutoras, que incluyen a los beneficiarios priorizados de acuerdo a las normas antes citadas, lo que ha excluido a muchos docentes del pago de su deuda.

En el periodo 2019, según la ley N° 30879 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, 2018), el Ministerio de Economía y Finanzas destinó S/ 200 millones para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, dentro de las cuales se encuentran las obtenidas por el magisterio para el pago de sus bonificaciones; fijándose la asignación de presupuesto para el pago estas obligaciones bajo aplicación de la Ley de Priorización de Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada, antes señalada.

Posteriormente y de manera complementaria, el 22 de enero de 2019 se promulgó el Decreto Supremo N° 002-2019-MINEDU (Ministerio de Educación, 2019), que tiene por objeto aprobar el procedimiento de los criterios de priorización para tal atención, a efectos de reducir costos al Estado, así como gestionar el pago de las obligaciones pendientes.

Dicho dispositivo (base fundamental de nuestra investigación) en la parte IV de sus Anexos, referido a la Aplicación de los criterios de priorización, clasifica las obligaciones de acuerdo a los criterios de priorización por materia señalados en la ley N° 30137 (*Tabla 1*).

Tabla 1*Obligaciones de acuerdo a los Criterios de Priorización*

Grupo 1	Materia Laboral
Grupo 2	Materia Previsional
Grupo 3	Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
Grupo 4	Otras deudas de carácter social.
Grupo 5	Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

Asimismo, clasifica las obligaciones de acuerdo a la prioridad de pago, que se establece de acuerdo a tres criterios: 1) la fase de la enfermedad, 2) acreedores con avanzada edad, 3) deuda relacionada con el concepto de preparación de clases frente a otros conceptos, quedando dividida en seis prioridades (Tabla 2).

Tabla 2.*Obligaciones de acuerdo a la Prioridad de pago*

Prioridad A	Deudas con requerimiento de pago para acreedores con enfermedad en fase terminal.
Prioridad B	Deudas con requerimiento de pago para acreedores con enfermedad en fase avanzada.
Prioridad C	Deudas con requerimiento de pago para acreedores mayores de 65 años de edad, relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación conforme lo establecía el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado.
Prioridad D	Deudas con requerimiento de pago para acreedores mayores de 65 años de edad relacionada a otros conceptos.
Prioridad E	Deudas con requerimiento de pago para acreedores menores o igual de 65 años de edad, relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación conforme lo establecía el artículo 48° de la Ley 24029, Ley del Profesorado.
Prioridad F	Deudas con requerimiento de pago para acreedores menores o igual de 65 años de edad, relacionada a otros conceptos.

En ese sentido, en aplicación de los criterios detallados, resulta la siguiente tabla cruzada (Tabla 3).

Tabla 3.

Tabla cruzada de aplicación de criterios de priorización

Prioridad del pago/Grupo de deuda por materia	Prioridad A	Prioridad B	Prioridad C	Prioridad D	Prioridad E	Prioridad F
Grupo 1	A1	B1	C1	D1	E1	F1
Grupo 2	A2	B2	C2	D2	E2	F2
Grupo 3	A3	B3	C3	D3	E3	F3
Grupo 4	A4	B4	C4	D4	E4	F4
Grupo 5	A5	B5	C5	D5	E5	F5

De acuerdo a la clasificación señalada, la deuda social al magisterio se concentra en los grupos de prioridad A1 hasta F1, puesto que en estos se incluyen los beneficios de naturaleza laboral, entre los cuales podemos encontrar, en el caso particular, la bonificación por preparación de clases, diferencial, bonos por años de servicio y subsidios por luto y sepelio previstos por la Ley de Profesorado, cuya ejecución se encuentra a cargo de las UGELES.

En el caso particular de la provincia del Cusco, la deuda social del magisterio se originó del mismo modo que en el resto de regiones; por un lado, el surgimiento de la obligación de la UGEL Cusco (ya sea a partir de sentencias judiciales o de los D.S. 041-2001-ED y D.S. N° 008-2005-ED) de calcular las bonificaciones reconocidas por la Ley del Profesorado a partir de la base de la remuneración total, y por el otro la insuficiencia de presupuesto para el pago de las mismas, generando que los profesores acudieran al Poder Judicial para exigir el cumplimiento de pago.

Según (Ministerio de Educación, 2019) y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado a la UGEL Cusco es limitado, al igual que en el resto de ejecutoras del país, la deuda social al magisterio cusqueño es pagada de manera parcial y gradual mediante la publicación de listas anuales con los beneficiarios

seleccionados de acuerdo a los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137, y en el caso particular del año 2019.

Es así que el 29 de mayo de 2019 se publica el Decreto Supremo N° 166-2019-EF que autoriza la transferencia de partidas presupuestales al gobierno nacional y gobiernos regionales para el pago de sentencias en calidad de cosa juzgada (deuda social), en cuyos anexos se incluye la lista de los beneficiarios priorizados cuya deuda debe ser pagada, incluyendo a los docentes priorizados por la UGEL Cusco.

Esta situación ha venido generando malestar, cuestionamientos y muchas veces denuncias a la Contraloría de la República por parte de los miembros del magisterio, quienes consideran que la UGEL Cusco realiza los pagos de manera arbitraria y sin tener en cuenta los criterios de priorización.

Teniendo en cuenta todo lo señalado, en el presente trabajo de investigación se busca describir y analizar el cumplimiento de los criterios de priorización establecidos por norma sobre el pago de la deuda social que el Estado mantiene con el magisterio, específicamente a la UGEL Cusco desde la promulgación de la ley N° 30137 y el Decreto Supremo N° 002-2019-MINEDU, durante el periodo 2019.

1.1. Aproximación temática

La UGEL Cusco no cumplió con pagar al magisterio los beneficios adquiridos por ley, por lo que los beneficiarios demandaron ante el poder judicial el pago y regularización de los mismos. Una vez ganado el proceso por parte del magisterio, la UGEL Cusco, afirma que no cuenta con el presupuesto suficiente para ello y la deuda se declara impagable por lo que el Estado tuvo que asumirla, reconociéndola como deuda social, siendo responsable de la asignación de presupuesto a las ejecutoras el Ministerio de Economía y Finanzas.

Como estudios relacionados existen:

Hecho por: Elizabeth Evelyn Quineche Flores. Año: 2017. En la Universidad Cesar Vallejo. Tema: Deuda Pública Peruana 2000-2016. Para obtener el título profesional de Licenciada en Negocios Internacionales. Teniendo como objetivo

determinar la evolución y procesos sobre la deuda peruana durante los periodos 2000 – 2016 tanto en el entorno interno como externo, para lo cual se realizó una investigación cuantitativa en la cual se tomó una población y muestra conformada por la documentación financiera de la deuda pública de los años ya mencionados; Para el proceso de recolección de los datos se utilizó el levantamiento de información, obteniendo las siguientes conclusiones, en los años 2000 – 2016, existe una tendencia en la evolución de la deuda pública peruana, particularmente, la referida a la deuda pública interna.

Hecho por: Bachiller Javier Pérez Yumbato. Año: 2015. En la Universidad Científica del Perú. Tema: Análisis de la Deuda Social que tiene el Estado con el Magisterio Peruano y Loretano. Para obtener el título de abogado. Teniendo como objetivo analizar y dar a conocer la deuda social que tiene el Sector Educación con el magisterio peruano, para lo cual la investigación se direccionó bajo un enfoque cualitativo, en el que se analizó el conflicto normativo que se ha generado con la aplicación del Decreto Supremo N° 051-90-PCM, como base de cálculo para el otorgamiento de estos beneficios sociales, superponiéndose sobre lo establecido en la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212 y su Reglamento, asimismo también se analizó la deuda social que se encuentra impaga en la región Loreto hasta el 31 de diciembre del 2014, deuda que está reconocida con los montos establecidos en la Ley del Profesorado, pero que no es posible ser pagada porque no es reconocida por el Ministerio de Economía y Finanzas. Finalmente, el investigador concluye que las acciones llevadas a cabo por los docentes con el fin de agilizar y forzar el cumplimiento de sus derechos, no han tenido resultados positivos, y solo les ha representado una pérdida de tiempo y dinero.

Hecho por: Bachiller Graciela Nieves Ayestas Quicaño. Año: 2018. En la Universidad Cesar Vallejo. Tema: Deuda Social y su relación con la inobservancia del proceso administrativo en la Dirección Regional de Educación – UGEL Moyobamba- 2018. Para obtener el título de Maestra en Administración Pública. Teniendo como objetivo determinar la relación entre la deuda social y la inobservancia del proceso administrativo en la dirección regional de educación – UGEL Moyobamba, 2018, concluyendo que existe relación significativa entre la

deuda social y la inobservancia del proceso administrativo en la Dirección Regional de Educación – UGEL Moyobamba, en el año 2018; siendo esta corroborada por el coeficiente de correlación de 0,823 y un valor p (significancia bilateral) de 0,000.

Con toda la información obtenida surge la pregunta de si es que los criterios de priorización para el pago de los beneficiarios de la UGEL Cusco de la deuda social, son aplicados de manera correcta.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG ¿Se incumplen los criterios de priorización para el pago de la deuda social al magisterio en la UGEL Cusco en el periodo 2019, de acuerdo a la normativa establecida?

1.2.2. Problema específico

De acuerdo a Carrasco Díaz (2006), los problemas específicos derivan de los problemas generales, además, estos constituyen elementos valiosos que permiten el tratamiento detallado del problema general, pues derivan de los componentes de estos.

Ya que se considera que el problema general es lo suficientemente conciso, además de que el problema general no cuenta con componentes que se puedan separar, se omitirá la formulación de problemas específicos.

1.3. Justificación del estudio

Al desarrollar la investigación, esta ayuda al conocimiento, por parte de la UGEL Cusco, del cumplimiento de los criterios de priorización para el pago de la deuda social que actualmente deben ser aplicados.

1.4. Relevancia

El Presente trabajo de investigación se considera relevante para la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, ya que ellos, al ser la ejecutora encargada del pago de la deuda social al magisterio, podrán tener información real acerca del cumplimiento de los criterios de priorización al momento de la elaboración de las

listas de pago, así como para cualquier otra ejecutora que se encuentre en una situación similar.

1.5. Contribución

Desde el punto de vista social, el presente trabajo de investigación contribuirá a consolidar la confianza de los beneficiarios de la deuda social al magisterio en la Unidad de Gestión Educativa Local - Cusco, respecto al cumplimiento de los criterios de priorización.

Desde el punto de vista académico, contribuirá como referencia a cualquier investigación que se pueda realizar en el futuro, que contemple los mismos fenómenos y conceptos.

Desde el punto de vista metodológico, según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014), por el tipo de investigación aplicado – investigación descriptiva - el presente trabajo no aportará a la creación de nuevas herramientas para el análisis o recolección de datos o definición de conceptos, por lo que se concluye que carece de utilidad metodológica.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

OG Determinar si se incumplen los criterios de priorización para el pago de la deuda social al magisterio en la UGEL Cusco en el periodo 2019, de acuerdo a la normativa establecida.

1.6.2. Objetivos específicos

Según Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2014) dado que la presente investigación no cuenta con problemas específicos, por su naturaleza, tampoco contaría con objetivos específicos, de acuerdo a la teoría de metodología de investigación.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1 Hipótesis de la investigación

Se incumplen los criterios de priorización para el pago de la deuda social, establecidos por la normativa correspondiente, para el magisterio en la UGEL Cusco en el periodo 2019, lo que afecta el proceso de priorización de los beneficiarios en este periodo.

2.2. Tipo de estudio

El tipo de estudio de la presente investigación es cualitativo, porque se propone evaluar, ponderar e interpretar información obtenida a través del análisis de leyes y normas involucradas diversos recursos.

2.3. Diseño

El diseño de la presente investigación es Explicativo Transversal; explicativo porque se va a desarrollar el por qué ocurre un determinado fenómeno y en qué condiciones se da este, y transversal porque se da en un periodo corto de tiempo.

2.4. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente investigación será la UGEL Cusco.

- **Población:**

La población de estudio está conformada por los 408 beneficiarios de la UGEL Cusco priorizados para el pago mediante D.S. N° 166-2019-EF.

- **Muestra:**

El muestreo aplicado es probabilístico, es decir, los resultados se generalizaron a toda la población. Se hizo un muestreo de 50 beneficiarios.

2.5. Caracterización de sujetos

Los sujetos para la presente investigación, son la UGEL Cusco, como primer sujeto, y los beneficiarios de la Deuda Social al magisterio, como segundo sujeto.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

La información relevante y el proceso de búsqueda de la misma, se realizó conforme al cronograma de ejecución del proyecto de investigación.

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada es la Revisión Documentaria, y el instrumento, una guía de revisión documentaria, elaborada por el autor. Los datos incluidos en el Anexo 4: Matriz de datos fueron elegidos por considerarse relevantes para el propósito de la presente investigación, por la naturaleza de los mismos, y fueron obtenidos mediante la revisión de expedientes judiciales, accesibles mediante la plataforma CEJ – Consulta de Expedientes Judiciales, y el listado de pago de beneficiarios de la deuda social del período 2019, los cuales son de libre acceso, así como la base de datos del área de Asesoría jurídica de la UGEL – Cusco, a la que se tuvo acceso por autorización de la propia entidad.

2.8. Rigor científico

La presente investigación se valida mediante la descripción de la realidad por lo que no se sometió a la implementación del método científico, ajustando la recolección de la información al método cualitativo de investigación.

2.9. Aspectos éticos

Se puso en conocimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local – Cusco que la información proporcionada y los resultados obtenidos fueron empleados de forma exclusiva como materia de análisis para la presente investigación y que ningún dato que se considere sensible fue revelado ni utilizado de ninguna forma que pudiera perjudicar a la institución, protegiendo además la privacidad de los involucrados.

III. RESULTADOS

En relación al análisis de la información obrante en la base de datos, incluida en el anexo 3 de la presente investigación, y tras la aplicación del instrumento elegido, se tienen los siguientes resultados:

Tabla 4.
Beneficiarios priorizados por enfermedad terminal

SALUD: ENFERMEDAD TERMINAL	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
SI	0	0%	0%
NO	50	100%	100%
TOTAL	50		



Figura 1. Beneficiarios priorizados por enfermedad terminal

De acuerdo al criterio de priorización por Salud: Enfermedad terminal, se debe priorizar, valga la redundancia, a los beneficiarios que sufran de alguna enfermedad que se considere esté en fase terminal de la misma.

Después del análisis, se observa que en el período 2019, el 0 % de la muestra no fue priorizado por este criterio.

Tabla 5.

Beneficiarios solicitantes de priorización por enfermedad terminal

SOLICITANTES DE PRIORIZACIÓN: ENFERMEDAD TERMINAL	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
SI	0	0%	0%
NO	50	100%	100%
TOTAL	50		

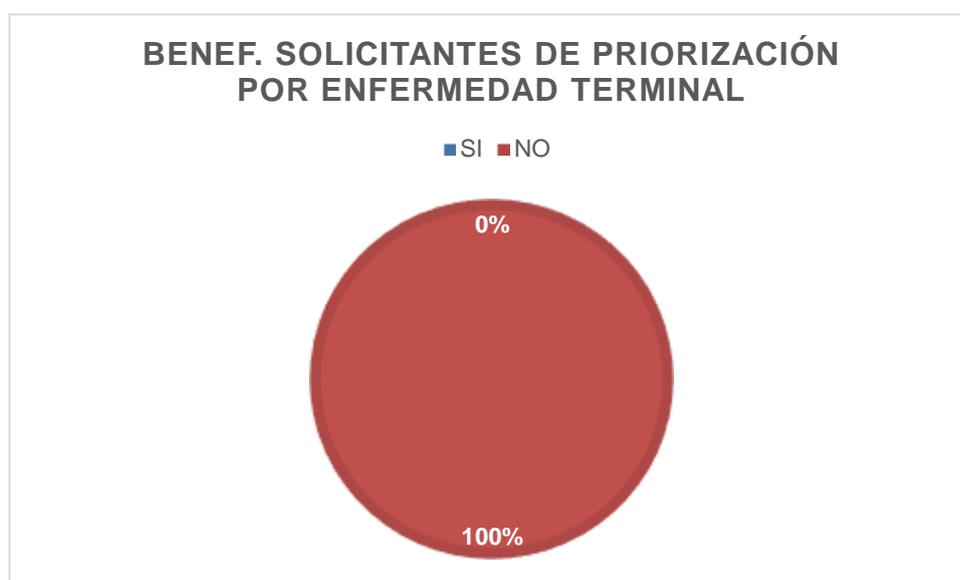


Figura 2. Beneficiarios solicitantes de priorización por enfermedad terminal

Como se puede observar, en 2019, ninguno de los beneficiarios que conforman la muestra (0%) solicitó se acredite su condición de enfermo en fase terminal, para así ser priorizado por este criterio

Tabla 6.

Beneficiarios priorizados por enfermedad avanzada

SALUD: ENFERMEDAD AVANZADA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
SI	0	0%	0%
NO	50	100%	100%
TOTAL	50		

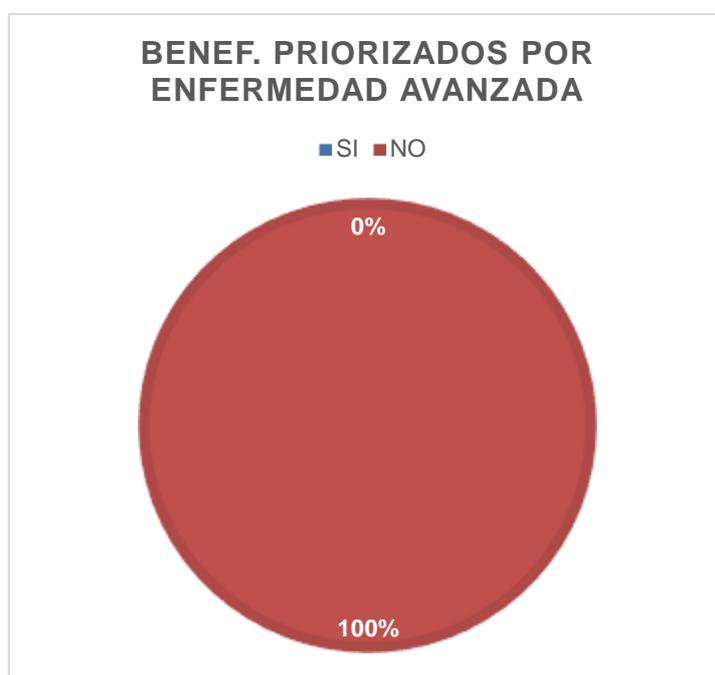


Figura 3. Beneficiarios priorizados por enfermedad avanzada

De acuerdo al criterio de priorización por Salud: Enfermedad avanzada, se debe priorizar, valga la redundancia, a los beneficiarios que sufran de alguna enfermedad incurable que no sea de características letales para el paciente.

Después del análisis, se observa que en el período 2019, el 0 % de la muestra fue priorizado por este criterio.

Tabla 7.

Beneficiarios solicitantes de priorización por enfermedad avanzada

SOLICITANTES DE			
PRIORIZACIÓN: ENFERMEDAD AVANZADA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
SI	0	0%	0%
NO	50	100%	100%
TOTAL	50		

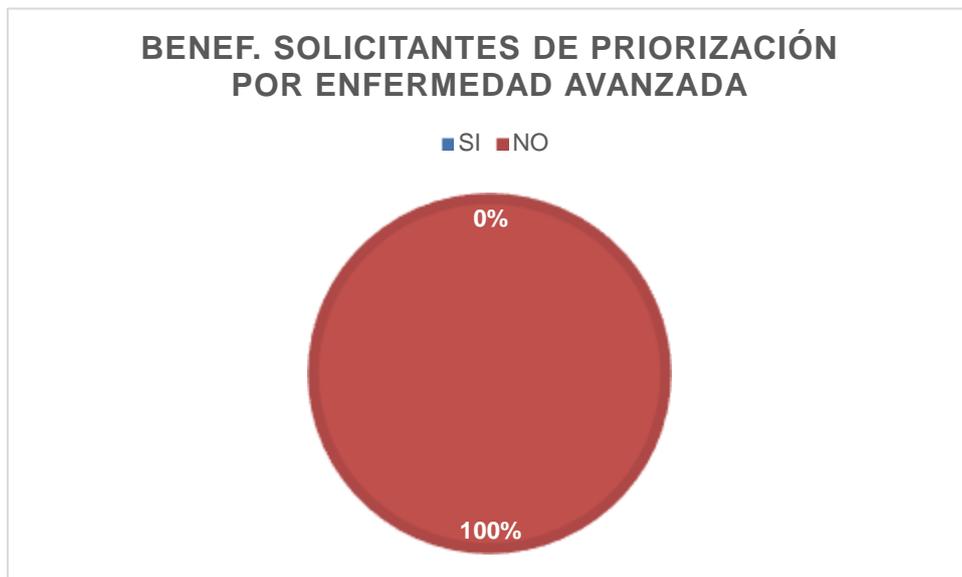


Figura 4. Beneficiarios solicitantes de priorización por enfermedad avanzada

Como se puede observar, ninguno de los beneficiarios que conforman la muestra el 100%, solicitó se acredite su condición de enfermo avanzado, para ser priorizado por este criterio.

Tabla 8.
Beneficios adquiridos

BENEFICIO ADQUIRIDO	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
PREP. DE CLASES	43	86%	86%
OTROS CONCEPTOS	7	14%	100%
TOTAL	50		

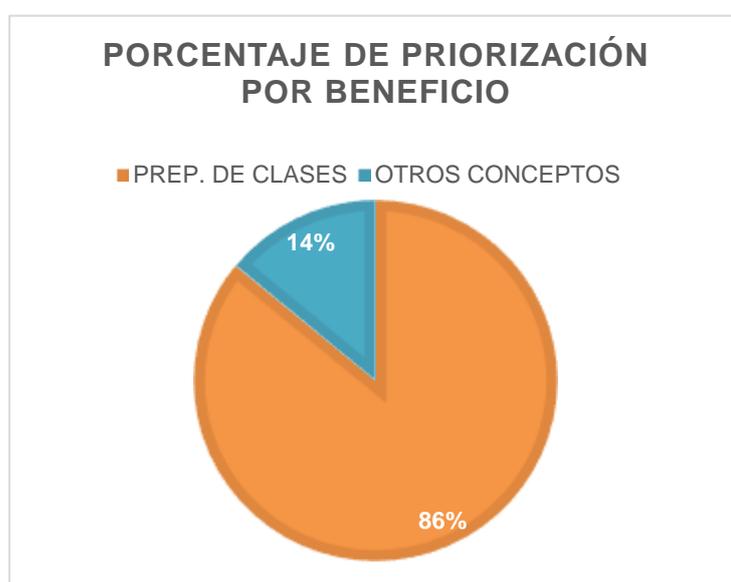


Figura 5. Porcentaje de priorización por beneficio

De la muestra analizada, en lo referente a la priorización por beneficio adquirido, se observa que el 86 % de beneficiarios fueron priorizados por el beneficio de Preparación de clases, mientras que el 14 % restante fue priorizado por otros conceptos.

Tabla 9.

Edad del beneficiario (según criterios de priorización)

EDAD	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
MAYOR DE 65	41	82%	82%
MENOR DE 65	9	18%	100%
TOTAL	50		

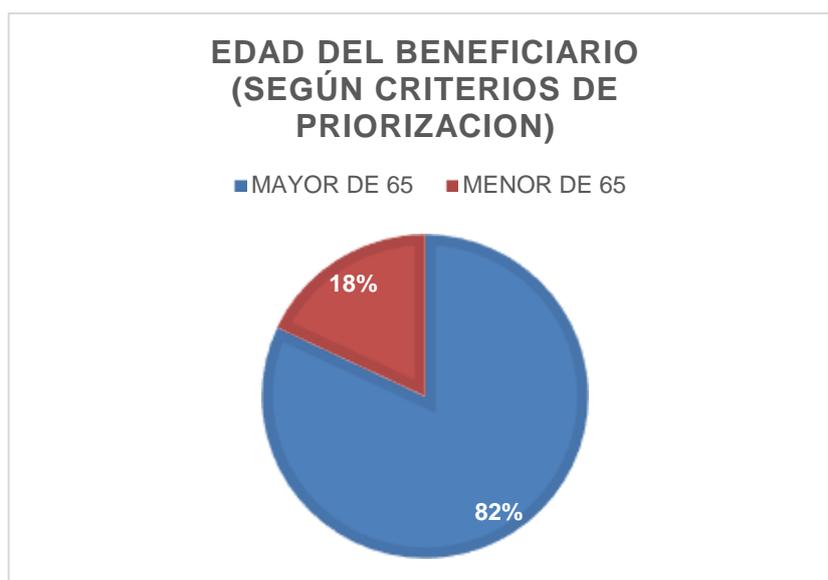


Figura 6. Edad del beneficiario (según criterios de priorización)

Según el criterio de priorización por edad, los beneficiarios mayores a 65 años, deben anteponerse a los menores a este rango etario, al momento de ordenar el pago.

Al analizar los datos, se observa que un 82 % del total de beneficiarios pagados en el período 2019 cumplían con este rango de edad.

Tabla 10.
Edad del beneficiario (por rango)

RANGO DE EDAD	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
DE 85 A MÁS	1	2%	2%
DE 75 A 84	2	4%	6%
DE 65 A 74	39	78%	84%
DE 55 A 64	7	14%	98%
MENOS DE 55	1	2%	100%
TOTAL	50		

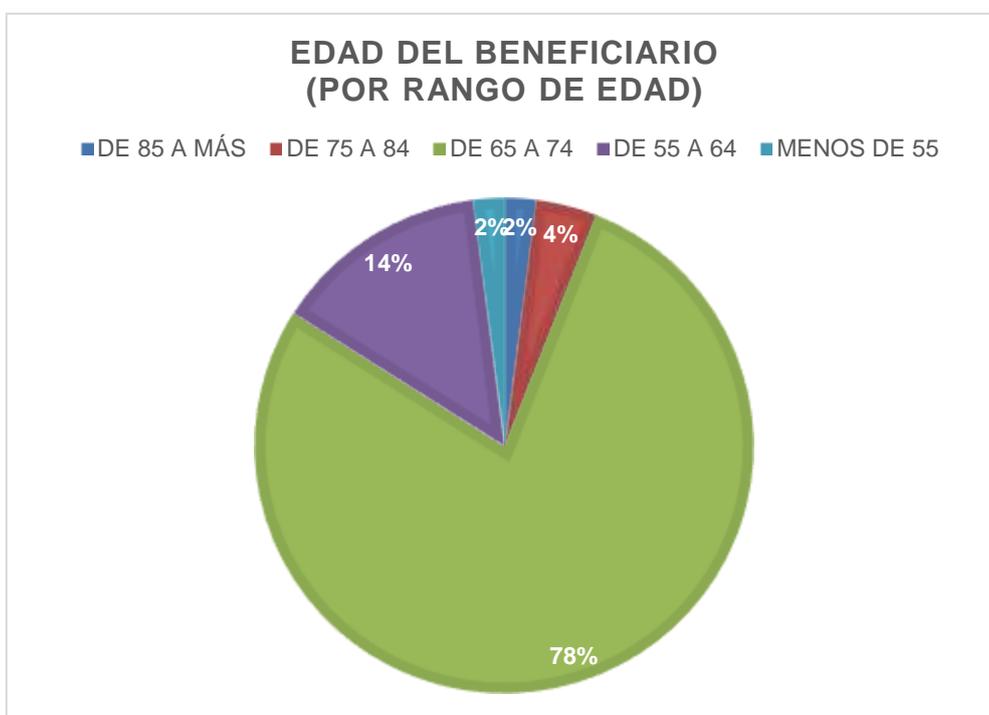


Figura 7. Edad del beneficiario (por rango de edad)

Complementando con la información de la tabla 7 y la figura 4, se puede observar que la mayoría de beneficiarios se encuentran entre las edades de 65 y 74 años con un 78 % de la muestra.

Tabla 11.

Cantidad de beneficiarios priorizados por grupo

GRUPO DE PRIORIZACION	NRO. DE BENEF. PRIORIZADOS
GRUPO A1 (Tabla 14)	0 (Tabla 15)
GRUPO B1 (Tabla 14)	0 (Tabla 15)
GRUPO C1 (Tabla 14)	29 (Tabla 15)
GRUPO D1 (Tabla 14)	7 (Tabla 15)
GRUPO E1 (Tabla 14)	14 (Tabla 15)
GRUPO F1 (Tabla 14)	0 (Tabla 15)
TOTAL	50

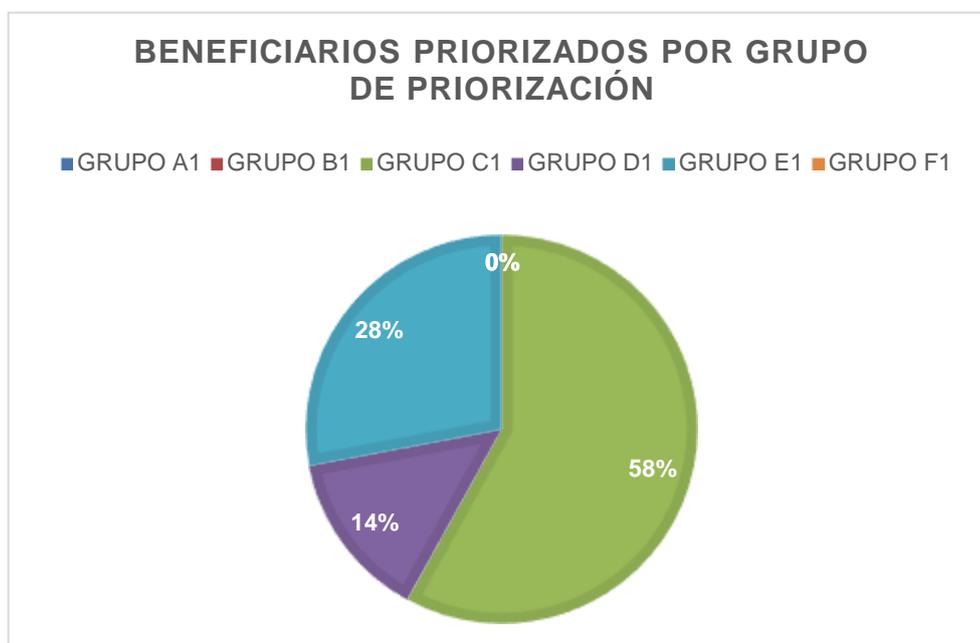


Figura 8. Cantidad de Beneficiarios por grupo de priorización.

Asimismo, se aprecia que ningún beneficiario priorizado pertenece a los Grupos de Priorización A1, B1 y F1; el 14% de los beneficiarios priorizados pertenecen al Grupo D1; el 28% al Grupo E1 y el 58% pertenecen al Grupo de Priorización C1.

Tabla 12.

Cancelación de Deuda

CANCELACION DE DEUDA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
DEUDA CANCELADA	2	4%	4%
CANCELADA PARCIAL	48	96%	100%
TOTAL	50		



Figura 9. Cancelación de Deuda

Se puede observar que la deuda del 4% de beneficiarios fue cancelada en su totalidad, mientras que la del 96% restante fue cancelada de manera parcial.

Tabla 13.

Promedio de deuda y pago a cuenta

PROMEDIO MONTO TOTAL DE DEUDA	PAGO A CUENTA PROMEDIO 2019	PORCENTAJE
S/ 98,608.72	S/ 6,343.02	6.43%

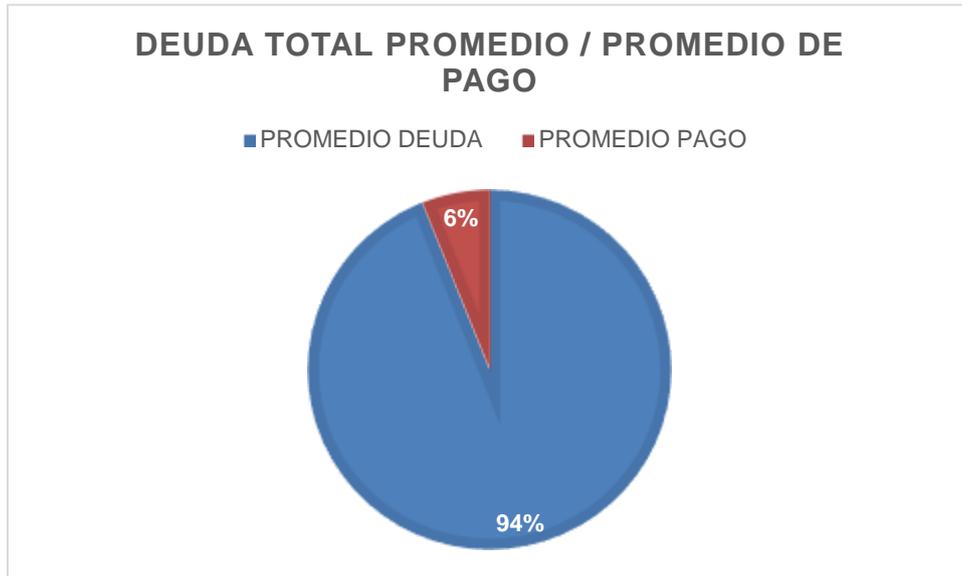


Figura 10. Deuda Total promedio / promedio de pago general

Finalmente, se observa que, en promedio, se ha amortizado el 6% de la deuda social al magisterio.

V. DISCUSIÓN

Como se explicó en el Capítulo I, la deuda social del Estado comprende 5 grupos, detallados en la Tabla 1, referidos a lo siguiente:

- Grupo 1: Materia Laboral
- Grupo 2: Materia previsional
- Grupo 3: Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
- Grupo 4: Otras deudas de carácter social.
- Grupo 5: Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

La deuda social al magisterio se encuentra dentro del Grupo 1, ya que los beneficios adquiridos son de carácter laboral, por ende, el Grupo 1 será el único a tener en cuenta para la presente investigación.

Respecto a los criterios de priorización, que también fueron mencionados en el Capítulo I en la tabla 2, la normativa ha asignado a cada criterio una letra, de la letra “A” a la letra “F” (A, B, C, D, E, F) como se expresa a continuación:

- Prioridad A: Deudas con requerimiento de pago para acreedores con enfermedad en fase terminal.
- Prioridad B: Deudas con requerimiento de pago para acreedores con enfermedad en fase avanzada.
- Prioridad C: Deudas con requerimiento de pago para acreedores mayores de 65 años de edad, relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación conforme lo establecía el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado.
- Prioridad D: Deudas con requerimiento de pago para acreedores mayores de 65 años de edad relacionada a otros conceptos.

- Prioridad E: Deudas con requerimiento de pago para acreedores menores o igual de 65 años de edad, relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación conforme lo establecía el artículo 48° de la Ley 24029, Ley del Profesorado.
- Prioridad F: Deudas con requerimiento de pago para acreedores menores o igual de 65 años de edad, relacionada a otros conceptos.

Los criterios, en base a la clasificación anterior, responden a un orden escalonado, mientras la letra asignada sea anterior se le otorgará un mayor nivel de priorización (la Prioridad A se prioriza antes que la Prioridad B, la B antes que la C, y así sucesivamente).

Como se detalla en el Capítulo I, la priorización para el pago de los beneficiarios se realiza mediante un cuadro de doble entrada, como se muestra en la Tabla 3, en la que se consideran todos los grupos y todas las prioridades; sin embargo, para propósitos de la presente investigación, se considerará únicamente la interacción entre el Grupo 1 (materia laboral – a la que se ajustan los beneficios que forman parte de la deuda social al magisterio) y las seis prioridades, correspondiente a la segunda fila y las 6 columnas de dicha tabla, como se muestra a continuación:

Tabla 14.
Grupos de priorización

Prioridad del pago/Grupo de deuda por materia	Prioridad A	Prioridad B	Prioridad C	Prioridad D	Prioridad E	Prioridad F
Grupo 1	A1	B1	C1	D1	E1	F1

De esta tabla, se entiende lo siguiente:

Aquellos beneficiarios que pertenezcan al Grupo 1, y que padezcan de una enfermedad considerada terminal, independientemente si cumplen o no con los otros criterios, estarán en el primer grupo de priorizados (A1).

Los beneficiarios que pertenezcan al Grupo 1, y que padezcan de una enfermedad en fase avanzada, independientemente de si cumplen o no con los demás criterios, estarán dentro del segundo grupo de priorización (B1).

Aquellos beneficiarios que se encuentren dentro del Grupo 1, mayores de 65 años de edad y con quienes el Estado tenga deudas con requerimiento de pago relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación, se encuentran dentro del tercer grupo de priorización (C1).

Aquellos beneficiarios que se encuentren dentro del Grupo 1, mayores de 65 años y con quienes el Estado mantenga deuda con requerimiento de pago relacionada a otros conceptos, estarán dentro del cuarto grupo de priorización (D1).

Los beneficiarios que pertenezcan al Grupo 1, que sean de edad menor o igual de 65 años de edad, y con quienes el Estado mantenga deuda con requerimiento de pago relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación, se les incluye dentro del quinto grupo de priorización (E1).

Finalmente, aquellos beneficiarios que pertenezcan al Grupo 1, que sean menores o que tengan 65 años de edad y con quienes el Estado mantenga deuda con requerimiento de pago relacionada a otros conceptos, se les incluye dentro del sexto grupo de priorización (F1).

De lo explicado anteriormente y después del análisis realizado a los resultados obtenidos de la base de datos, que se incluyen en el capítulo III de la presente investigación, se aprecia lo siguiente:

De acuerdo a los resultados de la tabla 4Tabla 4 y la figura 1, ninguno de los individuos de la muestra pertenece al grupo de priorización A1, correspondiente al grupo de beneficiarios con enfermedad terminal.

De acuerdo a los resultados obtenidos, que se expresan en la tabla 6 y la figura 3, ninguno de los individuos de la muestra pertenece al grupo de priorización B1, grupo de beneficiarios con enfermedad avanzada.

Lo anteriormente descrito es consecuencia de que, como se puede ver en la Tabla 5 y la figura 2, el 0% de beneficiarios que conforman la muestra solicitó ser priorizado por su condición de enfermedad en fase terminal, y en la Tabla 7 y la

figura 4 el 0% de beneficiarios que conforman la muestra solicitó ser priorizado por su condición de enfermedad avanzada.

Cabe precisar que, de acuerdo al D.S. N° 002-2019 MINEDU la priorización por estos dos criterios debía ser solicitada por los beneficiarios, en ambos casos, mediante la acreditación de dicha condición (padecimiento de enfermedad terminal o avanzada) a través de un informe médico emitido por ESSALUD o el MINSA.

Así también, del análisis realizado a los resultados obtenidos de la revisión del Anexo 4: Matriz de datos y lo detallado en la Tabla 11 y la Figura 8, se observa lo siguiente:

Un total de 29 individuos de la muestra total se encuentran dentro del grupo de priorización C1, referente a aquellos beneficiarios mayores de 65 años con deuda con requerimiento de pago relacionada al beneficio de preparación de clases.

Un total de 7 individuos de la muestra total se encuentran dentro del grupo de priorización D1, referido a aquellos individuos mayores de 65 años con deuda con requerimiento de pago relacionada a otros conceptos.

Un total de 14 individuos de la muestra total se encuentran dentro del grupo de priorización E1, de aquellos beneficiarios de edad menor o igual a los 65 años con deuda con requerimiento de pago relacionada al beneficio de preparación de clases.

No existe ningún individuo de la muestra total que se encuentran dentro del grupo de priorización F1, de aquellos individuos de edad menor o igual a los 65 años con deuda con requerimiento de pago relacionada a otros conceptos.

Por otro lado, y de manera complementaria se aprecia lo siguiente:

Analizando la Tabla 10 y la Figura 7 se puede observar que los beneficiarios que se encuentran en entre los 65 y 74 años constituyen el grupo más numeroso con el que el Estado mantiene deuda.

De acuerdo a la Tabla 13, el promedio de deuda total por beneficiario es de S/ 98,608.72, con un promedio de pago a cuenta - en el año 2019 - de S/ 6,343.02, que hace una media de pago del 6,43 % del total.

Como se observa en la base de datos, incluida en el Anexo 4: Matriz de datos, los montos cancelados en 2019 se sitúan en un rango entre S/ 5 000.00 y S/ 10 000.00, montos relativamente bajos en comparación al monto total de la deuda.

Finalmente se puede observar del análisis de la Tabla 12 y la figura 9, que existen 2 individuos de la muestra de beneficiarios cuya deuda fue cancelada en su totalidad, de los que se observa en el Anexo 4: Matriz de datos las deudas que el mantenía eran de montos menores.

VI. CONCLUSIONES

En la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco – UGEL Cusco -, en el período 2019, si se han cumplido los criterios de priorización para el pago de la Deuda Social al Magisterio dispuestos en el Decreto Supremo N° 002-2019-MINEDU, siendo necesario precisar lo siguiente:

- Ninguno de los beneficiarios ha sido priorizado para el pago por los grupos A1 y B1, grupos de priorización referidos a salud (enfermedad terminal y enfermedad avanzada), pese a ser estos los de mayor grado de prioridad de acuerdo a la norma antes citada y, por ende, deberían concentrar la mayor parte de beneficiarios priorizados. Sin embargo, esta situación se debe a que ninguno de los beneficiarios solicitó ser priorizado por esta condición, por lo que resulta natural la inexistencia de beneficiarios priorizados en estos grupos.
- El conjunto más numeroso de beneficiarios priorizados pertenece al grupo C1, que corresponde a los beneficiarios mayores de 65 años con requerimiento de pago por preparación de clases y evaluación. Por otro lado, no existe ningún beneficiario priorizado que pertenezca al grupo F1, referido a aquellos beneficiarios de edad menor o igual a 65 años con requerimiento de pago relacionado a otros conceptos; hecho que pone de manifiesto que se han respetado los niveles de priorización teniendo en cuenta los rangos de cada uno.
- El porcentaje de beneficiarios cuya deuda ha sido pagada en su totalidad es significativamente menor al correspondiente a aquellos cuya deuda todavía está pendiente de cancelación, evidenciándose además que las deudas canceladas no son superiores a S/ 5000.00, mientras que las pendientes de pago ascienden, en promedio, a S/ 98,608.72.
- El monto del pago a cuenta en 2019 ha sido bajo comparado con el monto total de deuda no llegando a cubrir el 10% de la deuda total, lo que evidencia que, de continuarse con este ritmo de pago, el plazo de cancelación total podría prolongarse en el tiempo en perjuicio de los beneficiarios.

VII. RECOMENDACIONES

- Al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco - UGEL Cusco – se sugiere que se continúe en la misma línea de trabajo y respeto a la legalidad del proceso de pago, labor que contribuye al afianzamiento de la confianza de los ciudadanos, y particularmente, los beneficiarios, en la institución y el sistema.
- Al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco - UGEL Cusco – , se plantea implementar mejores mecanismos de difusión y transparencia sobre los criterios de priorización, específicamente los referidos a los temas de salud, incidiendo en cómo acreditar la condición de enfermedad terminal o avanzada, ya que, al constituir la primera línea de contacto con los beneficiarios, son su principal, y muchas veces única, fuente de información.
- Al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco - UGEL Cusco – , se propone realizar las gestiones y coordinaciones ante las instancias nacionales y locales pertinentes, requiriendo una reevaluación respecto al presupuesto asignado para el pago de la deuda social al magisterio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Congreso de la Republica del Perú. (1984, 14 de diciembre). *Ley del Profesorado*. Archivo Digital de la Legislacion del Perú. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes/Ley24029.php>
- Congreso de la República del Perú. (1990, 20 de mayo). *Prorrogan la Ley del Profesorado*. Archivo Digital de la Legislacion del Perú. Obtenido de http://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/profesorado/Ley_252_12_Prorroga_ley_profesorado.pdf
- Congreso de la República del Perú. (2013, 23 de diciembre). *Ley que Establece Criterios de Priorización para la atencion del Pago de Sentencias Judiciales*. Archivo Digital de la Legislación Peruana. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/08/Ley-N%C2%B0-30137.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2018, 17 de agosto). *Ley que modifica el articulo 2 de la Ley 30137*. Archivo Digital de la Legislación Peruana. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-2-de-la-ley-30137-ley-que-esta-ley-n-30841-1682424-1/>
- Congreso de la República del Perú. (2018, 30 de noviembre). *Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019*. Archivo Digital de la Legislación del Perú.
- Diario Gestión. (18 de Noviembre de 2019). *Gestión*. Obtenido de Gestión: <https://gestion.pe/economia/gobierno-reconoce-que-deuda-social-a-profesores-es-de-s-4000-millones-noticia/?ref=gesr>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. Edición ed.). México D.F.: McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (12 de marzo de 2018). *Ministerio de Economía y Finanza*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanza:

<https://www.mef.gob.pe/es/deuda-publica-sp-14826/339-descripcion-deuda-publica/690-descripcion>

Ministerio de Economía y Finanzas. (31 de Mayo de 2020). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.mef.gob.pe/contenidos/deuda_publ/documentos/Informe_Deuda_Publica_2019.pdf

Ministerio de Educación. (2019). *Aprueba Los Criterios De Priorización que deben observar las entidades respectivas para la elaboración del listado para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del Sector Educación*. Archivo Digital de la Legislación del Perú. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/288734/DS_N__002-2019-MINEDU__NL__DL_.pdf

Presidencia del Consejo de Ministros. (1991, 04 de marzo). *Normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones*. Archivo Digital de la Legislación del Perú. Obtenido de <http://files.servir.gob.pe/WWW/files/normas%20legales/DS%20051-91-PCM.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
GENERALIDADES			Enfoque: Cualitativo
¿Se incumplen los criterios de priorización para el pago de la deuda social al magisterio en la UGEL Cusco en el periodo 2019, de acuerdo a la normativa establecida?	Analizar el cumplimiento de los criterios de priorización para pago de la deuda social al magisterio en la UGEL Cusco, en el periodo 2019, de acuerdo a la normativa establecida.	No se cumplieron los criterios de priorización del pago de la deuda social al magisterio en la UGEL Cusco en el periodo 2019 de acuerdo a la normativa establecida para este periodo.	Diseño: Explicativo Transversal
			Población: La totalidad de los beneficiarios priorizados de la UGEL Cusco en el periodo 2019, que corresponde a 408 beneficiarios.
			Muestra: Conformada por 50 beneficiarios priorizados de la UGEL Cusco en el periodo 2019.
			Técnica: Revisión Documentaria
			Instrumento: Guía de Revisión Documentaria

Anexo 2: Instrumentos

Guía de revisión del Anexo N° 4 de D.S. N° 166-2019-EF

FUENTE A EVALUAR: Anexo N° 4 D.S. 166-2019 EF				
Nro. De Expediente:				
TEMA: Análisis Del Cumplimiento De Los Criterios De Priorización Para El Pago De La Deuda Social Al Magisterio En La UGEL Cusco - Cusco Periodo 2019				
DESARROLLADO POR: Bach. Estela Challco Concha				
Edad				
Criterio	Aspecto a evaluar	Soporte	Descripción del soporte	Respuesta
Mayor de 65				
Menor o igual a 65				
Criterio de Priorización				
Criterios	Aspectos a evaluar	Soporte	Descripción del soporte	Respuesta
Enfermedad Terminal				

Enfermedad Avanzada				
Mayor de 65 años/por Prep. De clases.				
Menor o igual a 65 años/Prep. De clases.				
Mayor de 65 años / por otros conceptos				
Menor o igual a 65 años/otros conceptos.				
Monto pagado				
Criterios	Aspectos a evaluar	Soporte	Descripción del soporte	Respuesta
Monto Pagado en 2019				

FUENTE A EVALUAR: CEJ – Consulta de Expedientes Judiciales				
cej.pj.gob.pe				
Nro. De Expediente:				
TEMA: Análisis Del Cumplimiento De Los Criterios De Priorización Para El Pago De La Deuda Social Al Magisterio En La UGEL Cusco - Cusco Periodo 2019				
DESARROLLADO POR: Bach. Estela Challco Concha				
Monto Total de la Deuda				
Criterios	Aspectos a evaluar	Soporte	Descripción del soporte	Respuesta
Monto total obtenido con sentencia.				
Beneficios adquiridos				
Criterios	Aspectos a evaluar	Soporte	Descripción del soporte	Respuesta
Bonificación Especial por Preparación de clases				
Otros				

Guía de revisión del Registro de Beneficiarios Área de Tesorería UGEL Cusco

FUENTE A EVALUAR: Unidad de Gestión Educativa Local - Cusco				
Área de Tesorería				
Nro. De Expediente:				
TEMA: Análisis Del Cumplimiento De Los Criterios De Priorización Para El Pago De La Deuda Social Al Magisterio En La UGEL Cusco - Cusco Periodo 2019				
DESARROLLADO POR: Bach. Estela Challco Concha				
Acreditación del estado de salud				
Criterios	Aspectos a evaluar	Soporte	Descripción del soporte	Respuesta
Enfermedad Terminal				
Enfermedad Avanzada				
Pagos anteriores				
Criterios	Aspectos a evaluar	Soporte	Descripción del soporte	Respuesta
Montos pagados por listados anteriores.				

Anexo 3: Validación de instrumentos

CARTA DE PRPRESENTACION

Señor:

MAG. FERNANDO HURTADO CARRASCO

Presente

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del taller de tesis Cusco A de la Camera Profesional de Derecho Corporativo, requiero validar los instrumentos con los cuales debo recoger información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de Abogado.

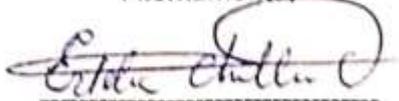
El titulo o nombre del proyecto de investigación es: **ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION DEL PAGO DE LA DEUDA SOCIAL AL MAGISTERIO DE LA UGEL CUSCO – CUSCO PERIODO 2019.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos, recorro y apelo a su connotada experiencia a efecto que se sirva aprobar el instrumento aludido.

El expediente de validación que alcanzo a Usted, contiene:

- Carta de presentación.
- Base de datos.
- Guía de Revisión del CEJ – Consulta de Expedientes Judiciales
- Guía de Revisión del registro de Beneficiarios - Área de Tesorería de la Ugel Cusco.
- Guía de Revisión del Anexo N°04 del D.S. N° 166-2019-EF.
- Matriz de Consistencia.

Expreso a Usted, mi respeto y consideración más distinguida, y me suscribo de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, el mismo que coadyuvara al logro de los objetivos en mi desempeño laboral y profesional.

Atentamente,



Estela Challco Concha

DNI 23871175

Observaciones (precisar si hay suficiencia.....Si hay suficiencia.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

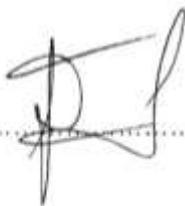
Apellidos y Nombres del Juez validador. Dr. / Mag.

.....Hurtado Carrasco Fernando

DNI.....23936483.....

Especialidad del Validador.....MBA Administración Negocios.....

FIRMA:



CARTA DE PRESENTACION

Señora:

ABOG. ADRIANA ROMERO CHALLCO

Presente

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del taller de tesis Cusco A de la Carrera Profesional de Derecho Corporativo, requiero validar los instrumentos con los cuales debo recoger información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de Abogado.

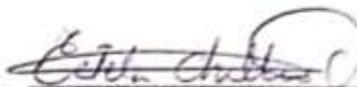
El título o nombre del proyecto de investigación es: **ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION DEL PAGO DE LA DEUDA SOCIAL AL MAGISTERIO DE LA UGEL CUSCO – CUSCO PERIODO 2019.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos, recurro y apelo a su connotada experiencia a efecto que se sirva aprobar el instrumento aludido.

El expediente de validación que alcanzo a Usted, contiene:

- Carta de presentación.
- Base de datos.
- Guía de Revisión del CEJ – Consulta de Expedientes Judiciales
- Guía de Revisión del registro de Beneficiarios - Área de Tesorería de la Ugel Cusco.
- Guía de Revisión del Anexo N°04 del D.S. N° 166-2019-EF.
- Matriz de Consistencia.

Expreso a Usted, mi respeto y consideración más distinguida, y me suscribo de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, el mismo que coadyuvara al logro de los objetivos en mi desempeño laboral y profesional.

Atentamente,



Estela Chalco Concha

DNI 23871175

Observaciones (precisar si hay suficiencia).....Si hay suficiencia.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Juez validador. Dr. / Mag.

.....ROMERO CHALLCO Adriana.....

DNI.....47470600.....

Especialidad del Validador.....Abogado colegiado.....

FIRMA:



.....
Adriana Romero Chalco
ABOGADA
I.C.A.C. 6917

Anexo 4: Matriz de datos

Hoja de Base de Datos: Expedientes Judiciales de beneficiarios – Deuda Social UGEL Cusco Periodo 2019

NRO.	NRO. EXP.	MONTO DE DEUDA TOTAL	BENEFICIO ADQUIRIDO	ENF. TERMINAL	SOLICITÓ EL BENEFICIO	ENF. AVANZADA	SOLICITÓ EL BENEFICIO	EDAD	MONTO PAGADO (2019)	PAGOS EN ANTERIORES PERIODOS	PORC. CANC.
1	03082-2016-0-1001-JR-LA-02	S/94,478.21	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	87	S/10,000.00	S/5,055.86	15.94%
2	02636-2013-0-1001-JR-LA-03	S/110,770.83	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	72	S/10,000.00	S/8,408.10	16.62%
3	00602-2014-0-1001-JR-LA-03	S/128,228.64	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	72	S/10,000.00	S/8,408.10	14.36%
4	01400-2016-0-1001-JR-LA-02	S/172,189.92	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	72	S/10,000.00	S/8,408.10	10.69%
5	00734-2014-0-1001-JR-LA-03	S/78,655.50	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	71	S/10,000.00	S/5,055.86	19.14%
6	01751-2016-0-1001-JR-LA-03	S/83,434.60	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	71	S/10,000.00	S/7,085.33	20.48%
7	01195-2013-0-1001-JR-LA-03	S/156,708.49	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	68	S/10,000.00	S/18,291.87	18.05%
8	03414-2013-0-1001-JR-LA-03	S/74,949.69	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	70	S/10,000.00	S/8,408.10	24.56%
9	03734-2014-0-1001-JR-LA-02	S/163,374.13	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	70	S/10,000.00	S/5,055.86	9.22%
10	00536-2015-0-1001-JR-LA-02	S/156,238.01	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	72	S/10,000.00	S/8,291.87	11.71%
11	01562-2014-0-1001-JR-LA-02	S/28,772.26	Otros Conceptos	NO	NO	NO	NO	77	S/10,000.00	S/8,291.87	63.57%
12	02519-2016-0-1001-JR-LA-03	S/79,011.09	Otros Conceptos	NO	NO	NO	NO	70	S/8,099.28	S/0.00	10.25%
13	05285-2012-0-1001-JR-LA-02	S/146,328.07	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	64	S/5,000.00	S/0.00	3.42%
14	02399-2016-0-1001-JR-LA-02	S/102,383.34	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	69	S/10,000.00	S/0.00	9.77%
15	03256-2015-0-1001-JR-LA-03	S/131,663.65	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	64	S/5,000.00	S/0.00	3.80%
16	01980-2011-0-1001-JR-LA-02	S/79,845.68	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	68	S/10,000.00	S/8,408.10	23.05%
17	02521-2012-0-1001-JR-LA-02	S/82,116.47	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	71	S/10,000.00	S/18,408.10	34.59%
18	03454-2014-0-1001-JR-LA-02	S/80,357.05	Otros Conceptos	NO	NO	NO	NO	67	S/10,000.00	S/0.00	12.44%
19	01835-2011-0-1001-JR-LA-03	S/65,657.29	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	72	S/10,000.00	S/18,291.87	43.09%

20	03071-2014-0-1001-JR-LA-02	S/71,412.19	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	70	S/10,000.00	S/3,236.01	18.53%
21	02328-2013-0-1001-JR-LA-03	S/109,935.41	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	70	S/10,000.00	S/8,408.10	16.74%
22	00040-2010-0-1001-JR-LA-01	S/143,129.50	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	69	S/10,000.00	S/15,172.09	17.59%
23	01127-2013-0-1001-JR-LA-02	S/56,865.61	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	68	S/10,000.00	S/2,807.88	22.52%
24	04016-2012-0-1001-JR-LA-03	S/74,931.25	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	68	S/10,000.00	S/8,291.87	24.41%
25	01526-2014-0-1001-JR-LA-02	S/150,187.18	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	66	S/10,000.00	S/5,055.86	10.02%
26	00061-2014-0-1001-JR-LA-02	S/46,331.96	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	68	S/10,000.00	S/8,408.10	39.73%
27	03906-2013-0-1001-JR-LA-03	S/155,571.02	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	68	S/10,000.00	S/8,291.87	11.76%
28	00946-2010-0-1001-JR-LA-02	S/80,078.13	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	65	S/10,000.00	S/10,000.00	24.98%
29	03210-2016-0-1001-JR-LA-02	S/151,093.99	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	68	S/10,000.00	S/0.00	6.62%
30	01268-2011-0-1001-JR-LA-02	S/68,856.87	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	64	S/5,000.00	S/10,000.00	21.78%
31	02397-2013-0-1001-JR-LA-03	S/76,936.75	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	69	S/10,000.00	S/5,055.86	19.57%
32	03305-2014-0-1001-JR-LA-02	S/73,477.85	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	65	S/10,000.00	S/0.00	13.61%
33	01712-2015-0-1001-JR-LA-02	S/3,088.59	Otros Conceptos	NO	NO	NO	NO	70	S/3,088.59	S/0.00	100.00%
34	01069-2011-0-1001-JR-LA-03	S/77,134.93	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	64	S/5,000.00	S/20,000.00	32.41%
35	03598-2012-0-1001-JR-LA-03	S/55,653.74	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	51	S/5,000.00	S/0.00	8.98%
36	04811-2012-0-1001-JR-LA-03	S/76,076.54	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	71	S/10,000.00	S/6,690.56	21.94%
37	00294-2014-0-1001-JR-LA-03	S/126,665.73	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	63	S/5,000.00	S/8,408.10	10.59%
38	02148-2013-0-1001-JR-LA-03	S/69,825.08	Otros Conceptos	NO	NO	NO	NO	67	S/10,000.00	S/0.00	14.32%
39	02971-2015-0-1001-JR-LA-03	S/184,344.05	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	81	S/10,000.00	S/8,408.10	9.99%
40	02174-2011-0-1001-JR-LA-02	S/92,056.91	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	70	S/10,000.00	S/3,236.01	14.38%
41	00992-2011-0-1001-JR-LA-03	S/67,319.73	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	66	S/10,000.00	S/5,055.86	22.36%
42	03936-2012-0-1001-JR-LA-02	S/76,750.28	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	65	S/10,000.00	S/8,291.87	23.83%
43	01424-2014-0-1001-JR-CI-01	S/87,224.03	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	65	S/10,000.00	S/5,055.86	17.26%
44	01702-2013-0-1001-JR-LA-03	S/75,875.69	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	70	S/10,000.00	S/8,291.87	24.11%

45	00807-2016-0-1001-JR-LA-02	S/4,842.56	Otros Conceptos	NO	NO	NO	NO	67	S/1,606.55	S/3,236.01	100.00%
46	01946-2014-0-1001-JR-LA-02	S/172,362.50	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	64	S/5,000.00	S/8,236.01	7.68%
47	02306-2011-0-1001-JR-LA-02	S/47,090.51	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	61	S/5,000.00	S/0.00	10.62%
48	01392-2014-0-1001-JR-LA-02	S/185,718.28	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	65	S/10,000.00	S/8,408.10	9.91%
49	01946-2014-0-1001-JR-LA-02	S/172,362.50	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	64	S/5,000.00	S/3,236.01	4.78%
50	01270-2013-0-1001-JR-LA-03	S/82,073.64	Otros Conceptos	NO	NO	NO	NO	66	S/10,000.00	S/0.00	12.18%

Anexo 5: Propuesta de valor

ESCENARIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

TÍTULO:

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PAGO DE LA DEUDA SOCIAL AL MAGISTERIO EN LA UGEL CUSCO – CUSCO PERIODO 2019.

TÉCNICA

La técnica empleada en el presente trabajo de investigación ha sido la revisión documentaria, habiéndose obtenido la misma de las siguientes fuentes:

- Investigación bibliográfica, sistematización y recolección de datos.
- Expedientes Judiciales de una muestra de 50 beneficiarios de la UGEL CUSCO de una población de 408 docentes con sentencias para ejecución.
- Revisión de Expedientes judiciales de la Pagina Web del Poder Judicial: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>, para verificación de datos contenidos en los expedientes de dichos beneficiarios.
- Verificación del Anexo 04 del D.S. N°166-2019-EF. Documento Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas.

INSTRUMENTO

- Guía de revisión documentaria, elaborada por el autor, cuyos formatos se adjuntan al presente.
- Base de datos.

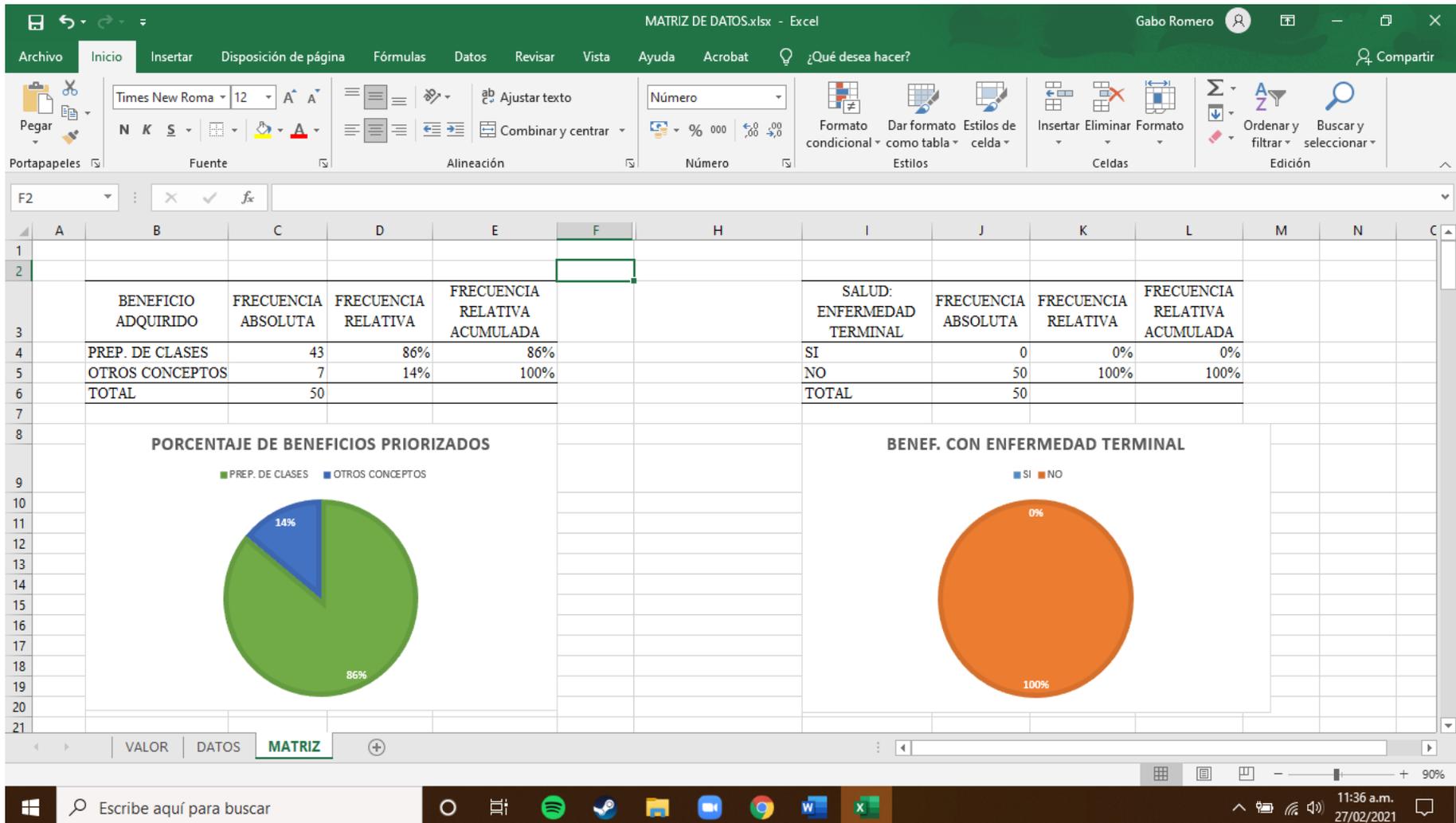
CONCLUSIÓN

El presente trabajo de investigación se valida mediante la descripción de la realidad, por lo que no se sometió a la implementación del método científico, por ser de naturaleza descriptiva y una investigación cualitativa.

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Los instrumentos que fueron utilizados para realizar el presente trabajo de investigación se consideran válidos y confiables, ya que han partido del estudio minucioso de las normativas legales que son reflejo de la información obtenida, sin haberse realizado modificación alguna.

GRÁFICOS Y TABLAS DE LA INVESTIGACIÓN



PROCESAMIENTO DE DATOS

MATRIZ DE DATOS.xlsx - Excel Gabo Romero

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat ¿Qué desea hacer? Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

HOJA DE BASE DE DATOS UGEL CUSCO				CRITERIOS DE PRIORIZACION								
NRO.	NRO. EXP.	MONTO DE DEUDA TOTAL	BENEFICIO ADQUIRIDO	ENF. TERMINAL	SOLICITÓ EL BENEFICIO	ENF. AVANZADA	SOLICITÓ EL BENEFICIO	EDAD	MONTO PAGADO (2019)	PAGOS EN ANTERIORES PERIODOS	PORC. CANCELADO	
1	03082-2016-0-1001-JR-LA-02	S/94,478.21	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	87	S/10,000.00	S/5,055.86	15.94%	
2	02636-2013-0-1001-JR-LA-03	S/110,770.83	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	72	S/10,000.00	S/8,408.10	16.62%	
3	00602-2014-0-1001-JR-LA-03	S/128,228.64	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	72	S/10,000.00	S/8,408.10	14.36%	
4	01400-2016-0-1001-JR-LA-02	S/172,189.92	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	72	S/10,000.00	S/8,408.10	10.69%	
5	00734-2014-0-1001-JR-LA-03	S/78,655.50	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	71	S/10,000.00	S/5,055.86	19.14%	
6	01751-2016-0-1001-JR-LA-03	S/83,434.60	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	71	S/10,000.00	S/7,085.33	20.48%	
7	01195-2013-0-1001-JR-LA-03	S/156,708.49	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	68	S/10,000.00	S/18,291.87	18.05%	
8	03414-2013-0-1001-JR-LA-03	S/74,949.69	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	70	S/10,000.00	S/8,408.10	24.56%	
9	03734-2014-0-1001-JR-LA-02	S/163,374.13	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	70	S/10,000.00	S/5,055.86	9.22%	
10	00536-2015-0-1001-JR-LA-02	S/156,238.01	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	72	S/10,000.00	S/8,291.87	11.71%	
11	01562-2014-0-1001-JR-LA-02	S/28,772.26	Otros Conceptos	NO	NO	NO	NO	77	S/10,000.00	S/8,291.87	63.57%	
12	02519-2016-0-1001-JR-LA-03	S/79,011.09	Otros Conceptos	NO	NO	NO	NO	70	S/8,099.28	S/0.00	10.25%	
13	05285-2012-0-1001-JR-LA-02	S/146,328.07	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	64	S/5,000.00	S/0.00	3.42%	
14	02399-2016-0-1001-JR-LA-02	S/102,383.34	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	69	S/10,000.00	S/0.00	9.77%	
15	03256-2015-0-1001-JR-LA-03	S/131,663.65	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	64	S/5,000.00	S/0.00	3.80%	
16	01980-2011-0-1001-JR-LA-02	S/79,845.68	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	68	S/10,000.00	S/8,408.10	23.05%	
17	02521-2012-0-1001-JR-LA-02	S/82,116.47	Prep.clase	NO	NO	NO	NO	71	S/10,000.00	S/18,408.10	34.59%	

VALOR **DATOS** MATRIZ

11:36 a.m. 27/02/2021

MATRIZ DE DATOS.xlsx - Excel

Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat ¿Qué desea hacer?

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
1																		
2		BENEFICIO	VALOR ASIGNADO															
3		PREP. DE CLASES	1															
4		OTROS CONCEPTOS	2															
5																		
6		FECHA DE NOTIFIC. RES.REQ.PAGO	VALOR ASIGNADO															
7		2018	1															
8		2017	2															
9		2016	3															
10		2015	4															
11		2014	5															
12		2013	6															
13																		
14		ENFERMEDAD TERMINAL	VALOR ASIGNADO															
15		SI	1															
16		NO	2															
17																		
18		SOLICITO EL BENEFICIO	VALOR ASIGNADO															
19		SI	1															
20		NO	2															
21																		
22		ENFERMEDAD AVANZADO	VALOR ASIGNADO															
23		SI	1															

VALOR DATOS MATRIZ

11:36 a.m. 27/02/2021